



**RESOLUCION No. 000144 DE 19 MAYO 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SAMANIEGO y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002, 000148 de julio 30 de 2002 y 00081 de abril 19 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO SA., TRANSANDONA S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000144** DE **19 MAYO 2011**

respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada, entre otras, con las Nos. 000040 de 1995, 00038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 00119 de 2003, 00134, 000146 y 0170 de 2007, 0084 y 0087 de 2010; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada, entre otras, con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 000018 de 2003; 03228 de 1993 del extinto INTRA, modificada, entre otras, por las Nos. 04652 de 1997 y 000135 de 2002, 000124 de 2003 y 000049 de 2010, del Ministerio de Transporte; y, 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, expedidas por la Dirección General del extinto INTRA, modificadas, entre otras, con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 del Ministerio de Transporte, y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004 expedidas por el Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSIPIALES S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – SAMANIEGO Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupos A y B.  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de Samaniego : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido  
 Saliendo de Samaniego : Un (1) Horario por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes Viernes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo B.  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de Samaniego : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.  
 Saliendo de Pasto : Cinco (5) Horarios por sentido  
 Saliendo de Consacá : Cinco (5) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002128-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002516-2 de junio 24,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000144** DE **19 MAYO 2011**

002621-2 de junio 29 y 003587-2 de agosto 27, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – SAMANIEGO – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las cuatro (4) empresas que elevan la solicitud efectivamente son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Samaniego.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Cebadal, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - SAMANIEGO	110,0	124,0	112,5	136,5	82%
	SAMANIEGO - PASTO	115,0	149,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - SAMANIEGO	15,0	17,0	15,5	18,5	84%
	SAMANIEGO - PASTO	16,0	20,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PASTO - SAMANIEGO	97,0	117,0	109,0	112,0	97%
	SAMANIEGO - PASTO	121,0	107,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.	PASTO - SAMANIEGO	40,0	46,0	42,0	46,5	90%
	SAMANIEGO - PASTO	44,0	47,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – SAMANIEGO y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000144** DE **19 MAYO 2011**

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de rutas y reestructuraciones de horarios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A., COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA Pasto - Samaniego y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – SAMANIEGO Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

- A.- Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
- Saliendo de Pasto : 03:30, 04:30, 05:40, 09:40, 15:10, 16:10.
- Saliendo de Samaniego : 03:30, 03:50, 04:50, 06:20, 13:10, 15:10.
- Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
- Saliendo de Pasto : 03:50, 05:10, 07:40, 11:50, 14:10.
- Saliendo de Samaniego : 04:10, 05:10, 07:40, 11:50, 14:10.
- Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
- Saliendo de Pasto : 11:00.
- Saliendo de Samaniego : 11:00.
- Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes, viernes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

- B.- Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
- Saliendo de Pasto : 03:30, 03:50, 04:30, 05:40, 06:40, 09:40, 13:10, 16:10.
- Saliendo de Samaniego : 03:30, 03:50, 04:50, 06:20, 09:40, 13:20, 15:10, 16:10.
- Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
- Saliendo de Pasto : 04:00, 05:10, 07:40, 11:50, 14:10.
- Saliendo de Samaniego : 04:10, 05:10, 07:40, 11:50, 14:10.
- Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
- Saliendo de Pasto : 11:00.
- Saliendo de Samaniego : 11:00.
- Características del servicio: Frecuencia: **Miércoles, jueves y domingo**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

- Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
- Saliendo de Pasto : 06:15, 16:00.
- Saliendo de Samaniego : 05:35, 13:20.

- Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
- Saliendo de Pasto : 05:00.
- Saliendo de Samaniego : 08:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes, Viernes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000144** DE **19 MAYO 2011**

A.- Clase de Vehículo : Grupo **B**.  
 Saliendo de Pasto : 06:30, 07:55, 14:00.  
 Saliendo de Samaniego : 04:20, 06:00, 11:30.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes, viernes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

B.- Clase de Vehículo : Grupo **B**.  
 Saliendo de Pasto : 05:45, 07:55, 09:00, 12:50.  
 Saliendo de Samaniego : 05:15, 07:55, 11:35, 14:30.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Miércoles, jueves y domingo**; Nivel de Servicio: Básico.

## 4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

A.- Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.  
 Saliendo de Pasto : 06:00, 11:30.  
 Saliendo de Samaniego : 06:30, 16:00.  
 Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:30, 08:30, 10:30, 12:30, 13:30, 17:00.  
 Saliendo de Samaniego : 05:30, 07:30, 08:30, 10:30, 12:00, 15:00.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes, viernes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

B.- Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:00, 11:30, 16:00.  
 Saliendo de Samaniego : 06:00, 11:25, 13:00.  
 Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:30, 08:30, 10:30, 13:30, 15:30, 18:00.  
 Saliendo de Samaniego : 05:30, 08:30, 10:30, 12:00, 14:00, 17:00.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Miércoles, jueves y domingo**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – SAMANIEGO, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para servir la Ruta PASTO – SAMANIEGO, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000144 DE 19 MAYO 2011

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

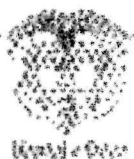
ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A, TRANSANDONA S.A. SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., direcciones conocidas, que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 19 Mayo 2011

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- REUC  
Mayo - 3 - 2011



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

PROSPECCIÓN  
DIAZ DE ALBARRACIN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 DE Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPTALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000144** de mayo 19 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PASTO - SAMANIEGO y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y TRANSIPIALES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSE A. ROMERO CALVACHE  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN  
Gerente Empresa  
TRANSIPIALES S. A.

EDICTO 081

FIJA 03-06-11

Des: 17-06-11